

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: A78374725 - REPSOL, S.A.
Dirección: Calle MENDEZ ALVARO 44
Madrid 28045 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto: 690844170
Correo electrónico: isabel.pita-romero@repsol.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE23e00080667541
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 27/11/2023 17:47:13
Fecha y hora de registro: 27/11/2023 17:47:16
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: A07013494 - Consejería de Economía y Hacienda
Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: ALEGACIONES PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

Expone: En referencia a PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN se envían propuestas de alegación

Solicita: Sean tenidas en consideración las siguientes propuestas de alegación:
Artículo 3.- Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de Castilla y León.
4. Las inscripciones, que, de acuerdo con la normativa estatal aplicable, deban efectuarse de oficio por parte de las comunidades autónomas, se realizarán por el órgano directivo central competente en materia de energía, a partir de la información comunicada por los Servicios Territoriales competentes en materia de energía.
Propuesta de alegación: sería razonable establecer un periodo, por ejemplo, de cinco días hábiles.
5. El procedimiento de las inscripciones, que, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal, deban realizarse a solicitud del interesado, se realizará por el órgano directivo central competente en materia de energía.
Propuesta de alegación: sería razonable establecer un periodo, por ejemplo, de cinco días hábiles.
6. Las inscripciones en el Registro se tramitarán de manera electrónica, a través de la aplicación que se habilite para ello.
Si algún interesado presenta su solicitud por un medio distinto al previsto en este artículo, el órgano competente en materia de energía le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica por la aplicación, considerándose como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, tal y como establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.
Propuesta de alegación: Ante una solicitud por medio distinto al previsto en este artículo, el órgano competente requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica por la aplicación en un plazo no superior a diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.
7. Una vez realizada la anotación que proceda en el registro de autoconsumo de energía eléctrica de Castilla y León, y hecha la comunicación al registro de autoconsumo de energía eléctrica del Ministerio, se realizará la notificación al titular o representante indicado en la solicitud.
Propuesta de alegación: a la mayor brevedad posible con un plazo máximo de 5 días hábiles. Además, debería ser de acceso público.
9. Los datos recogidos en el Registro serán comunicados al Ministerio competente en materia de energía para su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica estatal de acuerdo con lo establecido

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

en el artículo 20.2 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Propuesta de alegación: sería razonable establecer un periodo, por ejemplo, de cinco días hábiles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Consumidores inscritos en el Registro de Autoconsumo estatal.

Se inscribirán de oficio los sujetos registrados, previamente a la entrada en vigor de esta orden, en el Registro de Autoconsumo Estatal creado por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Propuesta de alegación: sería razonable establecer un periodo, por ejemplo, de veinte días hábiles.

Incluir:

El texto del Proyecto no indica si la información del Registro de autoconsumo de Castilla y León será de acceso público. A este respecto, consideramos que sería muy beneficioso para el sector tener visibilidad sobre los datos de las instalaciones de autoconsumo. Es por ello, que solicitamos se indique expresamente en la Orden los campos que se habilitarán para consulta pública.

En concreto, consideramos oportuno publicar un fichero en formato Excel o pdf con los siguientes campos: localidad, provincia, tecnología de generación, potencia instalada de generación, tipología (individual/colectivo), fecha de activación, modalidad (con/sin excedentes).

Documentos anexados:

Nombre: Alegaciones REPSOL autoconsumo JCYL.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 1f1d57db7066c41c4050264a29c816a39abf0814361559258e2b4413aafb07cf18229269d67d3485edef8c4cd601c2458be35626dd3d15a019097d3047a90362

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.